

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2024-GM-MDW/C

Wanchaq, 26 de Enero de 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1055-2024 de fecha 17 de enero de 2024, emitida por la Apoderada de CONCRETOS SUPERMIX S.A; EL Informe N° 024-2024-IGBS-MDW/C de fecha 18 de enero de 2024; el Informe N° 011-2024-SGOP-MDW-RO-LCTL de fecha 22 de enero de 2024; el Memorandum N° 027-2024-GI-MDW/C de fecha 22 de enero de 2024; el Informe N° 029-2024-OGBS-MDW/C de fecha 23 de enero de 2024; el Informe Legal N° 047-2024-OAL/MDW/C de fecha 24 de enero de 2024 del Jefe de la oficina de Asesoría legal Abg. Jorge Derlin Pacheco Valencia;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “(...) *los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*”. En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que es función de la Municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el Distrito; tales como países o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares; de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 34.9 del artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece “El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual”.

Que, de acuerdo al Artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a la Ampliación del plazo contractual, establece que: “Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) **Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista**”;

Que, el numeral 158.3. señala que La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 1055-2024 de fecha 18 de enero del 2024, que contiene el FUT N°055118 de fecha 17 de enero del 2024, la Carta cursada por la apoderada de CONCRETOS SUPERMIX S.A. GISELA JESUS SILVA SALAZAR, quien indica que en fecha 13 de diciembre del 2023 mediante hoja de trámite N° 962179, solicitamos la ampliación de plazo correspondiente a la Orden de Compra N° 1126 por 30 días calendarios, pedido que a la fecha no ha tenido pronunciamiento por parte de la Entidad. Informando que de acuerdo al avance la obra ésta no ha tenido los frentes necesarios, ni las estructuras necesarias para la recepción del volumen total de concreto pre mezclado correspondiente a la Orden de Compra N° 1126, situación ajena a nosotros en nuestra condición de proveedores de bienes más aun considerando que el concreto pre mezclado es un bien perecible no almacenable, cuya entrega



+51 081 52957

www.muniwanchaq.gob.pe

Av. de la Cultura N° 500

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2024-GM-MDW/C

se realiza en estado fresco por lo que el suministro dependerá de la necesidad real de obra, según los frentes habilitados para su recepción habilitándose mayores frentes de trabajo para la recepción del concreto premezclado FC= 280 kg/cm<sup>2</sup> del 04 al 16 de enero del 2024; conforme a los hechos expuestos, solicitan la segunda ampliación de plazo correspondiente a la orden de compra N°1126 por 30 días calendarios computados desde el 04 de enero de 2024 hasta el 02 de febrero de 2024;

Que, a través del Informe N° 024-2024-OGBS-MDW/C de fecha 18 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios Licenciada Ana María Ccala Molina, quien en relación a la solicitud del proveedor CONCRETOS SUPERMIX S.A. sobre ampliación de plazo de la O/C N° 1126-2023, se requiere el pronunciamiento del área usuaria conforme a la evaluación que deberá realizar;

Que, mediante el Informe N° 011-2024-SGOP-MDW-RO-LCTL, de fecha 22 de enero del 2024 el Residente de Obra arquitecto Luis Carlos Loza Torres, señala: (..) La residencia haciendo el análisis correspondiente de la documentación hace constar lo siguiente. El concreto premezclado FC=210 será utilizado en la ejecución del vaciado de vigas parte integrante de los muros de contención y vaciada de losa maciza. El saldo de concreto premezclado FC=210 kg/cm<sup>2</sup> será utilizado en la ejecución el vaciado de la primera losa maciza. Al momento no se tiene programada el uso del concreto, puesto que se encuentra en un proceso de armado de acero de construcción y encofrado de la primera losa aligerada. La Residencia de Obra OPINA que se le conceda los 30 días calendarios de la segunda ampliación de plazo del segundo entregable por razones no atribuibles al proveedor;

Que, con Informe N° 023-2024-MDW-GI-SGEO/OCV de fecha 22 de enero del 2024, del Sub Gerente de Ejecución de Obras (e) ING. Oscar Clemente Valverde, por medio del cual la Residencia de la Obra : “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ – PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO”, OPINA que se le conceda los TREINTA (30) DIAS CALENDARIOS de la segunda ampliación de plazo por razones no atribuibles al proveedor, resumiéndose las ampliaciones en el siguiente cuadro:

PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA CONCLUSIÓN
PLAZO INICIAL	02 DE DICIEMBRE DEL 2023	04 DE DICIEMBRE DEL 2023
PRIMERA AMPLIACION	05 DE DICIEMBRE DEL 2023	13 DE ENERO DEL 2024
SEGUNDA AMPLIACION	14 DE ENERO DEL 2024	14 DE FEBRERO DEL 2024

Que, a través del Memorándum N° 27-2024-GI-MDW/C de fecha 22 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura Ilim Silvera Reynaga, remite la ampliación de plazo de la Orden de Compra N° 1126-2023 de la Obra “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ – PROVINCIA DE CUSCO DEPARTAMENTO DE CUSCO”, donde el residente de Obra Concluye: que **PROCEDE LA SEGUNDA AMPLIACIÓN DE PLAZO AL PROVEEDOR CONCRETOS SUPERMIX S.A.** por 30 días para la entrega de concreto premezclado, esta ampliación procede por razones no atribuibles al proveedor;

Que, mediante el Informe N° 029-2024-OGBS-MDW/C de fecha 23 de enero del 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios Lic. Ana María Ccala Molina indica que en relación al documento de la referencia para indicar que se aceptó la ampliación de plazo solicitada por el proveedor que se presentaron al proceso de selección del cual la ampliación solicitada por la empresa CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA;

Que, mediante Informe N° 047-2024/OAL/MDW/C de fecha 24 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina: “ (...) A que es PROCEDENTE LA AMPLIACION DE



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2024-GM-MDW/C

PLAZO, solicitada por el Proveedor CONCRETOS SUPERMIX SOCIEDAD ANONIMA, debiendo ampliarse por treinta (30) días calendarios de conformidad a lo establecido por el numeral 158.3 del artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, así como el art. 34° numeral 34.9 de la Ley de Contrataciones del Estado. 2. Debiendo de emitirse el acto resolutorio correspondiente de la admisión de la ampliación de plazo por estar conforme a la norma antes señalada:

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N.º 234-2022-EF, publicado el 07 de octubre 2022, modifica el numeral 158.3 quedando el siguiente texto: “158.3 *La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.*”;

Que, se ha observado que la Empresa CONCRETOS SUPERMIX S.A ha solicitado una primera ampliación de plazo por 30 días calendarios a la Orden de Compra N° 1126, en fecha 13 de diciembre de 2023, ampliación que no hubiera sido notificada conforme el procedimiento establecido en el numeral 158.3 del artículo 158, razón por lo cual al no haber habido pronunciamiento expreso por parte de la entidad se aprobó la solicitud del proveedor, en los términos solicitados por el mismo; Sobre la segunda ampliación de plazo se debe señalar que la misma se debe computar desde el día 05 de enero de 2024 al 05 de febrero de 2024, en atención a los 30 días calendarios solicitados por el proveedor no conforme el cuadro adjunto por el residente en atención a que las ampliaciones de plazo se deben sustentar de formar motivada por el proveedor, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud, conforme lo señalado en el numeral 2.12 de la OPINIÓN N° 074-2018/DTN de la Dirección Técnico Normativa del Órgano Supervisor de las Contrataciones, que a la letra señala: “En virtud de lo expuesto, atendiendo al tenor de la consulta materia de análisis y sus antecedentes, debe señalarse que tanto en la regulación anterior como en la vigente se establecen los supuestos por los cuales el contratista puede solicitar ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y ejecución de obras, siendo responsabilidad del contratista cuantificar y sustentar su solicitud. En ese orden de ideas, puede concluirse que corresponde a la Entidad (a través de los órganos responsables de revisar la solicitud) evaluar dicha solicitud y analizar, si los hechos y el sustento presentados por el contratista configuran la causal invocada para así poder aprobar su solicitud. En consecuencia, la Entidad debe emitir pronunciamiento respecto a los hechos y el sustento contenidos en la solicitud de ampliación de plazo presentados por el contratista dentro del plazo previsto en la normativa; siendo que, de no emitirse pronunciamiento por parte de la Entidad, se tendrá por aprobada la ampliación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad; conforme lo señalado en la Opinión emitida por la Dirección técnico normativa del OSCE, la entidad solo analiza la solicitud, no pudiendo sustentar ni adicionar plazos diferentes a los solicitados por el Proveedor en atención a que es responsabilidad del mismo cuantificar el plazo y sustentar la causal por la cual se solicita la ampliación;

Que, estando a la opinión técnica por parte de la Residencia de Obra que ha dispuesto se declare Procedente la Ampliación de plazo solicitado por 30 días calendarios por parte de la empresa CONCRETOS SUPERMIX se deberá emitir el Acto resolutorio correspondiente dentro del plazo legal, debiendo realizarse la notificación conforme lo establecido en el numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas a través de Resolución N° 024-2024-MDW/C por la que se delega facultades al Gerente municipal:

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 04 al Contrato N° 203-2023-GM-MDW/C para la Contratación de Concreto Pre Mezclado F'c= 210 KG/CM2 Y F'c=280KG/CM2 para la meta “MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ- PROVINCIA Y**



## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 032-2024-GM-MDW/C

**DEPARTAMENTO DEL CUSCO**, en el procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 05-2023-MDW/C-1 suscrita con el contratista **CONCRETOS SUPERMIX S.A.**, en lo que corresponde a la Orden de Compra N° 1126-2023, notificada en fecha 01 de diciembre de 2023, ampliación de plazo por treinta (30) días calendarios, computados desde el día siguiente del vencimiento del plazo de treinta (30) días otorgados de manera automática por falta de pronunciamiento expreso de la Entidad, por el periodo del 04 de enero de 2024 al 02 de febrero de 2024, conforme el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA	PLAZO INICIAL	AMPLIACIÓN AUTOMÁTICA	AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04	TOTAL, PLAZO
1126-2023	03 días (DEL 02-12-2023 AL 04-12-2023)	30 días (DEL 05-12-2023 AL 03-01-2024)	30 días (DEL 04-01-2024 AL 02-02-2024)	60 DIAS CALENDARIOS

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR**, la suscripción de adenda al Contrato N° 203-2023-GM-MDW/C, en lo que corresponde a la Orden de Compra N° 1126-2023, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTICULO TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO**, el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Residencia de Obra y demás instancias administrativas para los fines que correspondan.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, disponer e implementar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Notificación de la misma conforme lo estipulado en el numeral 158.3 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

**ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del presente Acto Resolutivo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



ARCIL  
 GI  
 GBSS



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
 GERENCIA MUNICIPAL

Mgt. Oscar David Verástegui Gibaja  
 GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
 OFICINA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
**31 ENE. 2024**  
 N° DE REGISTRO: .....  
 HORA: ..... FIRMA: .....



# NOTIFICACION DE LA RESOLUCION N° 32-2024-GM-C PROCEDENCIA DE AMPLIACION DE PLAZO A LA ORDEN DE COMPRA 1126-2023

 **De** <logistica2020@muniwanchaq.gob.pe>  
**Destinatario** Iaragon <iaragon@supermix.com.pe>, Karina Saico <karina.saico@supermix.com.pe>, Gsilva <gsilva@supermix.com.pe>  
**Fecha** 2024-01-31 20:27

 Resolucion G. 32-2024 Supermix.pdf (~440 KB)

Por medio del presente me dirijo a usted para notificar la RESOLUCION N° 32-2024-GM-C PROCEDENCIA DE AMPLIACION DE PLAZO A LA ORDEN DE COMPRA 1126-2023, en cumplimiento al expediente de tramite N° 1055-2024 solicitud de ampliación de plazo, el mismo que se solicita para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente:

OFICINA DE GESTION DE BIENES Y SERVICIOS